ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2037-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Reforma del Estado.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio Chávez García.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Explicitar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de poder ser adicionada o reformada, también podrá ser modificada; incluir en dicho proceso de aprobación, por parte de las legislaturas de los estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Título Octavo** **De las Reformas de la Constitución** **Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los *individuos* presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. …	**Decreto por el que se reforma el artículo 135 Constitucional** **Artículo Único.** Se reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes: **Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada, reformada **o modificada.** Para que las adiciones, reformas o **modificaciones** lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los **legisladores** presentes acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados **y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** ...
	Artículo Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG